

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Aurora López Torres, que actúa bajo la denominación comercial de «Agencia de Viajes Serlo».*

Resolución de 18 de junio, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

#### AGENCIA DE VIAJES

Denominación: Aurora López Torres, que actúa bajo la denominación comercial de «Agencia de Viajes Serlo».  
Código Identificativo: AN-140953-2.  
Sede social: C/ Emilio Luque, 6, de Fernán Núñez (Córdoba).  
Motivo extinción: Cese actividad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 18 de junio de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Viajes Alens, S.L.U.».*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

#### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Viajes Alens, S.L.U., que actúa bajo la denominación comercial de Alens.  
Código Identificativo: AN-110972-2.  
Domicilio social: C/ Cristóbal Colón, 10. 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Sevilla, 18 de junio de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes a don J.M.G.P., que actúa bajo la denominación comercial de «Viajes Sevilla 2000».*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado este por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18, apartado 1), letra c), y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

#### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante

el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### AGENCIA DE VIAJES QUE SE CITA

Denominación: José Manuel Gomero Pérez, que actúa bajo la denominación comercial de Viajes Sevilla 2000.

Código identificativo: AN-411310-2.

Domicilio social: C/ San Jacinto, 92, Sevilla (41010).

Sevilla, 18 de junio de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 295/2008, interpuesto por Lidl Supermercados, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla, se ha interpuesto por Lidl Supermercados, S.A., recurso contencioso-administrativo número 295/2008, contra la Resolución de 13 de junio de 2007, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, desestimando el recurso de alzada núm. 035/2007, interpuesto contra la Resolución de dicha Consejería con fecha 22 de enero de 2007, dictada en el expediente sancionador SE-SC-01/06.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 295/2008.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en Autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de junio de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración del municipio de Manilva (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a los efectos de horarios comerciales.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden de 24 de julio de 1996, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan la

condición de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de fecha 11 de junio de 2008, se declara el municipio de Manilva (Málaga) zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales, teniendo los establecimientos ubicados en el municipio libertad horaria durante los siguientes periodos:

a) Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2009, 2010 y 2011.

b) Del 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- La Directora General, M.ª Dolores Atienza Mantero.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Arroyo Molinos al Cerrillo», tramo que va desde el núcleo urbano consolidado de Huesa hasta el límite de término con Hinojares, en el término municipal de Huesa, en la provincia de Jaén. VP @241/06.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Arroyo Molinos al Cerrillo», tramo que va desde el núcleo urbano consolidado de Huesa hasta el límite de término con Hinojares, en el término municipal de Huesa, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Huesa, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de julio de 1976, y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de julio de 1976, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 7 de marzo de 2006 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Arroyo Molinos al Cerrillo», tramo que va desde el núcleo urbano consolidado de Huesa hasta el límite de término con Hinojares, en el término municipal de Huesa, en la provincia de Jaén. Vía pecuaria que forma parte de la Ruta Iter (Conexión de Espacios Naturales Protegidos) en el Parque Natural de la Sierra de Cazorla, Segura y las Villas.

Mediante la Resolución de fecha 30 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 30 de agosto de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 167, de fecha 21 de julio de 2006.